

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-2741 *Aplazamiento en el pago de determinados Impuestos y Tasas Municipales.*

Por medio del presente, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 14 de abril de 2020, con número de registro de resoluciones 276/20, se ha dictado la siguiente Resolución:

"En el marco del Estado de Alarma declarado por el Gobierno de la Nación con motivo de la situación creada por el COVID-19, por esta Alcaldía se han venido dictando resoluciones, en función de las necesidades que pudieran plantearse, adoptando medidas y actuaciones, todas ellas, para paliar la situación generada por esta pandemia.

Vista la propuesta de esta Alcaldía sobre el aplazamiento en el pago de determinados impuestos y tasas municipales como medida paliativa a los vecinos de Santoña de 8 de abril de 2020, que tiene el siguiente tenor literal:

Son sobradamente conocidas las medidas incluidas y que se han ido adoptando de forma paulatina como consecuencia de decretarse el Estado de Alarma en nuestro país, y cuanto ello conlleva, a raíz de la crisis sanitaria y pandemia del coronavirus (Covid-19) que ha alcanzado dimensión mundial o global.

En nuestro caso, las familias de Santoña deben permanecer en confinamiento, existiendo incluso un gran número de vecinos en situación de confinamiento permanente, sus trabajos y actividades económicas han quedado paralizadas, salvo los servicios y actividades esenciales, por lo que ya sean trabajadores por cuenta propia o ajena los efectos económicos son importantes e incluso aquellos que se ven inmersos en un ERTE percibirán una prestación del 70% y pagadera dentro de semanas, si no, incluso se encuentran en una situación aún más complicada.

Dentro de sus posibilidades, y ante esta situación generada por el Estado de Alarma y el Covid-19, en Ayuntamiento puede establecer como medida, las cuales ya han sido anunciadas, previa consulta con el órgano de la Tesorería Municipal, relativas al aplazamiento en el pago de determinadas tasas y tributos municipales.

Debe indicarse que no resulta conveniente un aplazamiento en todos los pagos hasta final del año, por cuanto sería una medida muy gravosa y difícil de afrontar el acumular todos los tributos y tasas en los meses finales del año, por lo que los aplazamientos deben realizarse de forma gradual.

Por cuanto antecede, **SE PROPONE** realizar los siguientes aplazamientos:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 15 de marzo al 15 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **31 de agosto**.

2.- Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana (IBI). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 25 de mayo al 25 de julio... se aplaza el mismo **del 1 de septiembre al 31 de octubre**.

3.- Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

4.- Tasa de Aceras y Reserva de Aparcamiento (Vados). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

5.- Tasa del Mercado de Abastos. Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 5 de julio al 5 de septiembre... se aplaza el mismo **del 5 de agosto al 5 de octubre.**

6.- Tasa de Basuras. En dicha liquidación, que se realiza de forma trimestral, se incluye tanto los recibos del agua como de la basura, por lo que los aplazamientos se realizan de forma consensuada con la empresa que gestiona el servicio municipal de aguas, Aquarbe.

Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del **Primer trimestre** del 1 de abril al 31 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **30 de junio.**

Respecto al resto de trimestres, segundo, tercero y cuarto, previstos del 1 de julio al 31 de agosto, del 1 de octubre al 30 de noviembre y del 1 de enero al 28 de febrero del año siguiente, respectivamente... serán consensuados sus posibles aplazamientos con la empresa Aquarbe, adoptándose las resoluciones que procedan en su momento.

7.- Respecto a Tasas relativas a las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) o Albergue, Terrazas de Establecimientos Hosteleros o Mercadillo de los Sábados, a las mismas se les aplicará, en función de cada caso, o la reducción proporcional en el pago de las futuras liquidaciones o la ampliación y prórroga del correspondiente abono, en ambos supuestos por el periodo de tiempo que dure el Estado de Alarma o la suspensión de actividad que motiva su devengo.

8.- Respecto al resto de tributos y precios públicos, como pudieran ser los relativos al Comedor Social o Ayuda a Domicilio, que tienen carácter mensual, pero diferidas las liquidaciones al mensualidades posteriores, o las tasas de licencias urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), dado su carácter indirecto por tratarse de liquidaciones practicadas según las correspondientes solicitudes de licencia, las mismas se mantienen con los mismos trámites que hasta la fecha y según las notificaciones de cada liquidación.

Finalmente, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de la Federación de Municipios de Cantabria (FMC), conforme al documento adjunto que se incorpora a la presente, procede la no adopción de decisiones y medidas de exoneraciones, exenciones, bonificaciones o subvenciones de impuestos y tasas municipales, que se pudieran acordar de forma aislada por este o otros Ayuntamientos, siendo conveniente quedar a la espera de que se supere el escenario actual del Estado de Alarma para la lucha contra el Covid-19, conociendo entonces todas las medidas que sucesivamente se van adoptando por los Gobiernos de España y Cantabria, y al objeto de que se convoque una Asamblea Extraordinaria de la FMC para abordar conjuntamente todos los Ayuntamientos la situación y adoptar una postura común por el bien de nuestros vecinos.

Por tanto, vista la presente propuesta, se de trámite a la misma, se emitan los correspondientes informes favorables o vistos buenos por los departamentos de tesorería y secretaria municipal y se elabore el decreto correspondiente".

Visto el informe favorable de la Tesorería municipal de 8 abril de 2020 a la propuesta de la Alcaldía para la modificación de plazos tributarios con ocasión de la crisis COVID-19, que se adjunta al presente.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 77

Por esta Alcaldía **SE RESUELVE** realizar los siguientes aplazamientos y con las siguientes características:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 15 de marzo al 15 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **31 de agosto**.

2.- Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana (IBI). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 25 de mayo al 25 de julio... se aplaza el mismo **del 1 de septiembre al 31 de octubre**.

3.- Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

4.- Tasa de Aceras y Reserva de Aparcamiento (Vados). Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 1 de noviembre al 31 de diciembre... se mantienen los plazos previsto por cuanto están diferidos a final de año.

5.- Tasa del Mercado de Abastos. Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del 5 de julio al 5 de septiembre... se aplaza el mismo **del 5 de agosto al 5 de octubre**.

6.- Tasa de Basuras. En dicha liquidación, que se realiza de forma trimestral, se incluye tanto los recibos del agua como de la basura, por lo que los aplazamientos se realizan de forma consensuada con la empresa que gestiona el servicio municipal de aguas, Aquarbe.

Estando previsto el plazo de pago en período voluntario del **Primer trimestre** del 1 de abril al 31 de mayo... Dado que el período o plazo ya se ha iniciado, el mismo se prolongará hasta el **30 de junio**.

Respecto al resto de trimestres, segundo, tercero y cuarto, previstos del 1 de julio al 31 de agosto, del 1 de octubre al 30 de noviembre y del 1 de enero al 28 de febrero del año siguiente, respectivamente... serán consensuados sus posibles aplazamientos con la empresa Aquarbe, adoptándose las resoluciones que procedan en su momento.

7.- Respecto a Tasas relativas a las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) o Albergue, Terrazas de Establecimientos Hosteleros o Mercadillo de los Sábados, a las mismas se les aplicará, en función de cada caso, o la reducción proporcional en el pago de las futuras liquidaciones o la ampliación y prórroga del correspondiente abono, en ambos supuestos por el periodo de tiempo que dure el Estado de Alarma o la suspensión de actividad que motiva su devengo.

8.- Respecto al resto de tributos y precios públicos, como pudieran ser los relativos al Comedor Social o Ayuda a Domicilio, que tienen carácter mensual, pero diferidas las liquidaciones al mensualidades posteriores, o las tasas de licencias urbanísticas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), dado su carácter indirecto por tratarse de liquidaciones practicadas según las correspondientes solicitudes de licencia, las mismas se mantienen con los mismos trámites que hasta la fecha y según las notificaciones de cada liquidación.

A la presente Resolución se le dará los trámites correspondientes para notificarla y darla la publicidad necesaria para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Santoña, 16 de abril de 2020.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/2741

CVE-2020-2741